

Índice sistemático

| | |
|--|-----------|
| Sumario | 7 |
| Prólogo | 9 |
| Abreviaciones | 13 |
| Introducción | 15 |
| Capítulo 1. Validez probatoria del proceso monitorio | 19 |
| 1. Características jurídicas del proceso monitorio | 19 |
| 2. Valor probatorio del juicio monitorio | 20 |
| Capítulo 2. Naturaleza jurídica de la responsabilidad por obstaculizar el cobro de la deuda. Especial referencia a la derivación de sanciones no firmes | 25 |
| 1. El artículo 131.5 a) de la LGT de 1963, antecedente legal inmediato de la responsabilidad solidaria del artículo 42.2 a) de la LGT. Su incidencia en las teorías acerca de la naturaleza jurídica de la figura | 25 |
| 2. Naturaleza jurídica de la responsabilidad por ocultación en su configuración legal vigente. La doctrina del Tribunal Supremo favorable a la naturaleza sancionadora de la responsabilidad del artículo 42.2 a) de la LGT: Sentencia de 25 de marzo de 2021 sobre irresponsabilidad de los menores de edad y Sentencia de 8 de abril de 2021 en relación con la derivación de sanciones al responsable | 28 |
| Capítulo 3. Requisitos para que proceda la responsabilidad solidaria del artículo 42.2 a) de la LGT desde la perspectiva jurisprudencial | 41 |
| 1. Conducta activa del responsable: autoría o colaboración en la ocultación de bienes | 41 |
| 2. Concepto de ocultación de bienes a efectos de la responsabilidad del artículo 42.2 a) de la LGT: ocultación en sentido jurídico y no fáctico. El concepto de ocultación por actos destinados a disminuir el valor de los bienes | 48 |
| 3. Concurrencia de culpabilidad en la conducta del responsable. Evolución jurisprudencial hacia la objetivación. La STS de 25 de marzo de 2021, que recupera el requisito de intencionalidad en la conducta | 62 |
| 3.1. Dificultad de la prueba de intenciones. Valor probatorio de los indicios | 67 |
| 3.2. La responsabilidad del menor de edad por el artículo 42.2 a) de la LGT. STS de 25 de marzo de 2021, que recupera el requisito de la intencionalidad en la conducta ... | 72 |
| Capítulo 4. El alcance de la responsabilidad cuando el devengo de la deuda es posterior a la ocultación | 83 |
| 1. Responsabilidad no limitada a un procedimiento concreto, pese a su origen legislativo dentro de la regulación del embargo | 83 |

| | |
|--|------------|
| 2. RTEAC de 23 septiembre de 2020: procedencia de la responsabilidad, aunque los actos de ocultación hubieran sido anteriores al devengo de la deuda del deudor principal. Necesidad de demostrar la existencia de un plan preconcebido para ocultar | 85 |
| 3. Doctrina anterior: la derivación de responsabilidad solidaria por ocultación de los bienes del deudor principal exige que la deuda tributaria, al menos, se haya devengado. Cuestión resuelta en casación ante el Tribunal Supremo: no es preciso que la deuda esté devengada siempre que se pruebe la premeditación para ocultar. Actos coetáneos de despatrimonialización | 88 |
| 3.1. Jurisprudencia favorable a exigir que la ocultación sea posterior a las deudas derivadas | 88 |
| 3.2. Postura actual del Tribunal Supremo sobre ocultación anterior a las deudas exigidas (Sentencias de 11 de marzo y 12 de mayo de 2021): puede derivarse responsabilidad por deudas devengadas con posterioridad al acto de ocultación si se prueba el plan para ocultar | 91 |
| 3.3. Operaciones de ocultación coetáneas al devengo de la deuda tributaria | 95 |
| 3.4. Voto particular contrario a la posición del Tribunal Supremo respecto a la extensión de la responsabilidad solidaria a deudas y sanciones posteriores al acto de ocultación | 96 |
| 3.5. Necesidad de que la Administración tributaria demuestre la existencia de un plan preconcebido para ocultar los bienes del deudor principal | 99 |
| 4. El aspecto temporal en supuestos encadenados de responsabilidad. Exigencia de completud del expediente administrativo | 102 |
| 5. Derivación de responsabilidad anterior a la finalización del periodo voluntario de pago del deudor principal | 107 |
| 6. Requisito previo para la aplicación de la responsabilidad solidaria del artículo 42.2 a) de la LGT según la doctrina: inexistencia de bienes en el patrimonio del deudor con los que hacer pago de la deuda. Sentencias en contra | 110 |
| Capítulo 5. Órganos competentes para derivar la responsabilidad del artículo 42.2 a) de la LGT | 115 |
| 1. Competencia para dictar el acto de derivación de responsabilidad solidaria según la jurisprudencia | 115 |
| 2. Incidencia de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal | 117 |
| Capítulo 6. Ámbito objetivo de aplicación del artículo 42.2 a) de la LGT. Imposibilidad de multiplicar la deuda por cada uno de los responsables solidarios existentes. ¿Puede derivarse responsabilidad solidaria por deudas que no sean tributarias? | 119 |
| 1. Derivación de deudas no tributarias. Especial referencia a las multas penales | 120 |
| 2. Límite cuantitativo de la responsabilidad del artículo 42.2 a) de la LGT | 126 |
| Capítulo 7. La prescripción para el responsable solidario del artículo 42.2 a) de la LGT | 131 |
| 1. Cómputo del <i>dies a quo</i> del plazo de prescripción de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias a los responsables solidarios | 134 |
| 2. Interrupciones de los plazos de prescripción | 138 |
| 3. Caducidad | 142 |

| | |
|---|------------|
| Capítulo 8. Facultades de impugnación del responsable | 147 |
| 1. Criterios generales sobre las facultades de impugnación de los responsables | 147 |
| 2. Facultades de impugnación para los responsables del artículo 42.2 a) de la LGT | 150 |
| Capítulo 9. Conclusiones | 155 |
| Referencias bibliográficas | 165 |
| Bibliografía | 169 |
| Jurisprudencia | 171 |

